



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102-2023-MDO/A/LC.

Ocobamba, 04 de Agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.**

**VISTOS:**

*Informe N°1211-APQC-SGIDU-2023-MDO, de fecha 31 de julio del 2023, el Arq. Amed P. Quispe Ccuno Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico; Informe N° 544-2023-BEQ/UL/MDO/LC, de fecha 03 de agosto del 2023, el Bach. Beltran Erazo Quispe Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 417-2023-OSL – MDO-OEBT, de fecha 03 de agosto del 2023, el Ing. Otto Edgardo Boza Troncoso Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe N° 530-2023-URH-MDO/WQM, de fecha 04 de agosto del 2023, el C.P.C. Washington Quispe Mejía Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0343-2023-CGCC/AL/MDO/LC, de fecha 04 de agosto del 2023, el Abg. Celso Gonzales Ccarhuarupay, Jefe de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 04/de agosto del 2023, el Abg. Gilmar Hermoza Luna Gerente Municipal, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

*Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley aludida establece: que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el artículo 43° de la referida ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

*Que, el artículo 176.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un o inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año correspondiente.*

*El Inspector o Supervisor según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Obra. Es obligatorio contratar un Supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo. En el caso de obras convocadas por paquete la participación permanente, directa y exclusiva del Inspector o Supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar. Asimismo el artículo 187.1 de la referida norma legal establece que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra*





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El Inspector o Supervisor, según corresponda está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia, No obstante lo señalado en el párrafo precedente su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista debe brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obra por Administración Directa, en su numeral 8) del Artículo 1° establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisándolos aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

**Que**, mediante Informe N°1211-APQC-SGIDU-2023-MDO, de fecha 31 de julio del 2023, el Arq. Amed P. Quispe Ccuno Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, el cual solicita convocar a inspector de obra, mencionado que se tenía programado la ejecución del Proyecto Mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de actividades cívico – culturales y de esparcimiento en la plaza de armas del centro poblado de Kelcaybamba. Distrito Ocobamba – La Convención – Cusco, con registro CUI N° 2333056, el cual se convoco mediante procedimiento de selección para la supervisión del proyecto en mención, así mismo menciona que dicho proceso se cayó porque los postores no cumplieron con los términos de referencia requeridos, concluyendo que se convoco al inspector de obra en planta para el inicio de obra.

**Que**, mediante Informe N° 544-2023-BEQ/UL/MDO/LC, de fecha 03 de agosto del 2023, el Bach. Beltran Erazo Quispe Jefe de la Unidad de Logística, en el cual informa sobre la situación actual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-CS-MDO/LC "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de actividades cívico – culturales y de esparcimiento en la plaza de armas del centro poblado de kelcaybamba, Distrito de Ocobamba – La Convención – Cusco"; mediante acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de obras de fecha 21 de julio 2023, el Comité de Selección, previa evaluación y calificación de las ofertas adopto un acuerdo unánime declarar desierto dicho procedimiento de selección.

**Que**, mediante Informe N° 417-2023-OSL – MDO-OEBT, de fecha 03 de agosto del 2023, el Ing. Otto Edgardo Boza Troncoso Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, en el cual en su informe realiza el análisis respectivo concluyendo y solicitando inspector para el inicio de la obra "Mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de actividades cívico – culturales y de esparcimiento en la plaza de armas del Centro Poblado de Kelcaybamba, Distrito de Ocobamba – La Convención – Cusco", el mismo que considerando la envergadura del proyecto y el tipo de infraestructura esta oficina teniendo el personal adecuado de planta, en tal sentido la Oficina de Supervisión y Liquidación, propone al profesional Arq. Ruben Sequeiros Montesinos, como inspector del proyecto en mención.

**Que**, mediante Informe N° 530-2023-URH-MDO/WQM, de fecha 04 de agosto del 2023, el P.C. Washington Quispe Mejía Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite evaluación de Expediente Administrativo Currículo vitae, en su informe realiza el análisis respectivo concluyendo, que según al TDR presentado por el área usuaria, realiza la evaluación del expediente administrativo currículo vitae del Arq. Rubén Sequeiros para el cargo de inspector de obra se concluye que cumple con el perfil requerido de acuerdo al TDR.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



*Que, mediante el Informe Legal N° 0343-2023-CGCC/AL/MDO/LC, de fecha 04 de agosto del 2023, el Abg. Celso Gonzales Ccarhuarupay, Jefe de Asesoría Jurídica; en mérito a los fundamentos expuestos, y estando a los informes técnicos, siendo que el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico y el Jefe de Supervisión y Liquidación, viene solicitando se designe inspector de obra de planta para el inicio de la referida obra, Opina viable se designe al inspector de obra para el referido proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de Contrataciones del Estado.*

*Que, mediante Proveído S/N de fecha 04/de agosto del 2023, el Abg. Gilmar Hermoza Luna Gerente Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo a la oficina de secretaria general.*

*Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 y el numeral 212.1 del artículo 212° TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .- DESIGNAR, al ARQ. RUBEN SEQUEIROS MONTESINOS con CAP N° 7554, como INSPECTOR para la Supervisión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de actividades cívico – culturales y de esparcimiento en la plaza de armas del centro poblado de Kelcaybamba, Distrito de Ocobamba – La Convención – Cusco”, conforme a lo expuesto en los considerandos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.**

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento que se hará cargo de la Supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de actividades cívico – culturales y de esparcimiento en la plaza de armas del centro poblado de Kelcaybamba, Distrito de Ocobamba – La Convención – Cusco”; hasta el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-CS-MDO/LC.**

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA  
  
**Prof. Walter Sebastián Cisneros**  
 ALCALDE  
 DNI: 23992506

- Archivo Sec. Gral MDO
- C.C. Alcaldía
- C.C. Gerencia Municipal
- C.C. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico
- C.C. Oficina de Supervisión y Liquidación
- C.C. Unidad de Logística
- C.C. Unidad de Recursos Humanos
- C.C. Arq. Ruben Sequeiros Montesinos
- C.C. Unidad de Estadística e Información Gerencial